

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses...	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR—Reclutamiento 2816

El Sr. Comandante primer Jefe accidental del Regimiento Infantería Reserva de Logroño, me participa que á pesar de la circular de este Gobierno de 30 de Septiembre último y de las comunicaciones que dicho Jefe les ha dirigido, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, todavía no han dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 243 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, no han devuelto las relaciones de los reservistas con el resultado de la revista anual, ni se han dignado manifestar las causas en que se fundan para no hacerlo.

En su consecuencia, he dispuesto ordenarles que con toda urgencia remitan al expresado Regimiento Reserva las relaciones de que se hace mérito, en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá contra ellos con todo rigor.

Logroño 24 de Diciembre de 1902.

El Gobernador, Victor Ebro

**

- | | |
|-----------|-------------|
| Albelda | Canales |
| Alberite | Carbonera |
| Alesanco | Castroviejo |
| Almarza | Cihuri |
| Anguiano | Cornago |
| Azofra | Daroça |
| Bañares | Estollo |
| Brieva | Foncea |
| Briones | Gimileo |
| Calahorra | Hormilla |

- | | |
|------------|------------------------|
| Hormilleja | Santurdejo |
| Hornos | Santa María de Cameros |
| Lagunilla | Terroba |
| Lardero | Tobia |
| Larriba | Turruncún |
| Leza | Uruñuela |
| Lumbreras | Valgañón |
| Matute | Villamediana |
| Olauri | Villar de Torre |
| Rabanera | Villarta Quintana |
| Robres | Villarroya |
| Rodezno | Viniegra de Abajo |
| Sajazarra | Viniegra de Arriba |
| San Román | |
| Santurde | |

Busca y captura 2804

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Domingo Manga Cruz y Martín García Expósito, fugados el 13 del corriente de la prisión de Jaca (Huesca); el 1.º, natural de Hecho (Huesca), de 23 años, soltero, jornalero, estatura regular, pelo castaño rizado, ojos negros y barba poblada, y el 2.º, natural de Embrúm, de 30 años, casado, de oficio pastor, estatura alta, barba poca, ojos azules y piernas torcidas.

Caso de ser habidos serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas.

Logroño 23 de Diciembre de 1902.

El Gobernador, Victor Ebro

2805

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio María Expósito, (a) Chato, fugado del penal de Cartagena el 18 del actual, natural de Jaén, de 38 años, soltero, pelo castaño, nariz chata, cara larga, boca abultada, barba poblada, color cobrizo, estatura 1'575; tiene una cicatriz en la cabeza y otra en el labio superior, y caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades debidas.

Logroño 23 de Diciembre de 1902.

El Gobernador, Victor Ebro.

Sección de Obras públicas

Aguas 2808

Vista la instancia y proyecto presentado por D. José Ayarra é Iguar, vecino de Cuzcurrita, como apoderado del Sr. Marqués de San Felices de Aragón, en solicitud de autorización para modificar el desagüe de un molino y fábrica de electricidad, sito en el río Tirón, en jurisdicción de Cuzcurrita, propiedad de dicho señor Marqués, á fin de aumentar el salto hasta cinco metros sesenta centímetros:

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y por la Comisión provincial, son favorables á la concesión de que se trata;

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas, ha resuelto conceder á D. José Ayarra é Iguar, como administrador del señor Marqués de San Felices de Aragón, la autorización solicitada, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.º Se consideran legalizadas las obras ejecutadas por el peticionario, conforme al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. J. Alvaro Bielza, con fecha 24 de Octubre de 1901, y se entiende concedido el salto que en el mismo consta.

2.º El concesionario queda obligado á dejar correr hacia el lavadero público de Cuzcurrita para servicio del mismo el caudal de agua necesario. Si se produjeran en lo sucesivo reclamaciones por deficiencias en este concepto, se fijará por la Administración la cantidad de agua necesaria para el indicado servicio; siendo de cuenta del concesionario los gastos que con esta diligencia se originaren y también los del establecimiento del módulo que entonces se prescriba.

3.º Esta concesión se otorga dejando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, conforme á lo que dispone la ley de

Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia y quedando también sujeta á las modificaciones que en lo futuro se hagan en dicha legislación.

4.º Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño 22 de Diciembre de 1902.

El Gobernador, Victor Ebro

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la Real orden publicada en la GACETA de 6 de Noviembre último abriendo un concurso para la provisión de 20 plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, si bien se fijó la edad de treinta años como máximo para su ingreso, nada se dijo respecto al mínimo, y al amparo de esta omisión presentaron sus solicitudes gran número de aspirantes mayores de diez y seis años y menores de veintitrés.

Ocurrió, sin embargo, que con fecha 30 de Noviembre, de conformidad con el criterio en que se inspiró el Real decreto de 20 de Marzo de 1891, y teniendo en cuenta la importancia y naturaleza de los servicios encomendados á aquellos funcionarios, se dictó una Real orden fijando la edad de veintitrés á treinta y cinco años para tomar parte en el concurso de referencia.

Esta disposición ha dado lugar á respetuosas reclamaciones por parte de aquellos que, habiendo presentado sus solicitudes dentro del plazo señalado al efecto, quedaban, sin embargo, excluidos del examen por no haber cumplido veintitrés años.

El fundamento de estas reclamaciones no es tan evidente que pueda afirmarse sin contradicción alguna que la Real orden de 30 de Noviembre ha lesionado derechos adquiridos, toda vez que el derecho de los aspirantes no nace realmente sino después de publicada en la GACETA, por orden de mérito, la propuesta formulada por el Tribunal examinador. Esto no obstante, justo será reconocer que los que han hecho sacrificios pecuniarios, ya en el arreglo y legalización de documentos, ya en la compra de libros, ó bien en el pago de honorarios á Profesores particulares para la preparación de las materias exigidas en el examen, merecen, por equidad, la consideración de no privarles en absoluto del derecho á ingresar en el Cuerpo de que se trata.

Esta consideración es tanto más justificada, cuanto que, si bien la Real orden de 30 de Noviembre se inspiró acertadamente en el criterio del Real decreto de 20 de Marzo de 1891, no es menos cierto también que en el mismo Real decreto, fundándose en un principio de equidad y de justicia, se dispuso que los individuos que pertenecieran al Cuerpo en aquella fecha y fueran menores de veintitrés años, quedarán en expectación de destino y con derecho á cubrir vacante, como así sucedió en efecto, á medida que cumplieron la mayor edad.

Aparte de esto, gran número de aspirantes, en forma también respetuosa, han presentado solicitudes relacionadas con los estudios exigidos para tomar parte en el concurso, y si bien estas solicitudes, sin menescabar derecho alguno, podían desestimarse desde luego, un principio de equidad

aconseja, sin embargo, que no sean totalmente desatendidas.

Sucede, en efecto, que en el concurso anunciado en 6 de Noviembre se exige á los aspirantes tener aprobadas en un Instituto oficial de segunda enseñanza las asignaturas de Gramática castellana, ó, en su defecto, los cursos correspondientes de Latín y Castellano, Geografía y Aritmética. Esta condición, sin embargo, fué modificada por la Real orden de 13 de Noviembre, que declaró válidas, para los efectos de la convocatoria, las asignaturas aprobadas en la Escuela Normal Central de Maestros.

Establecida esta excepción en favor de contadísimo número de aspirantes, era lógico presumir, como han venido á demostrar los hechos, que muchos que tenían aprobadas las asignaturas de referencia en Escuelas Normales de provincias, en Colegios militares, en Escuelas de Comercio y hasta en Seminarios, hayan acudido en solicitud de que se haga extensiva á ellos, por analogía, la citada Real orden de 30 de Noviembre.

Lo más conveniente en este caso sería proceder con criterio restrictivo y desestimar por una disposición de carácter general todas aquellas solicitudes en las cuales se pide, por pequeña que sea, alguna modificación en las condiciones del concurso. Pero una vez sentado el precedente de la Real orden de 13 de Noviembre, no sería equitativo negar su aplicación á los que se encuentran en casos análogos, con tanto más motivo cuanto que la diferencia entre la enseñanza de aquellas asignaturas en unos u otros establecimientos oficiales ha de ser muy poca, si es que existe alguna.

En atención, pues, á las consi-

deraciones expuestas, y con el fin de armonizar en lo posible los intereses del Estado con los de los particulares,

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que el concurso anunciado en la GACETA de 6 de Noviembre último para la provisión de veinte plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, quede modificado en la siguiente forma:

1.º Se prorroga hasta 1.º de Febrero de 1903 el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el indicado concurso.

2.º Se amplía hasta cincuenta el número de plazas que han de proveerse á medida que resulten vacantes.

3.º Los aspirantes mayores de diez y seis años y menores de veintitrés que tengan presentadas sus solicitudes antes del 1.º de Diciembre, serán admitidos á examen; pero en el caso de ser aprobados no podrán ingresar en el Cuerpo hasta que hayan cumplido veintitrés años.

A este efecto, se formará un escalafón con los 50 aspirantes que por orden de mérito figuren en la propuesta del Tribunal, y cuando le corresponda ocupar vacante á uno de los aprobados menor de veintitrés años, se correrá la escala y continuará aquél en expectación de destino, hasta que, cumplida la mayor edad, le corresponda de nuevo ocupar vacante.

Los que no estén comprendidos en la propuesta del Tribunal, no adquirirán derecho alguno para lo sucesivo.

4.º Tendrán derecho al examen los que acrediten haber aprobado en un establecimiento de enseñanza oficial las asignaturas de Gramática, Aritmética y Geografía.

También tendrán derecho al examen los que posean título de Perito mercantil ó cualquiera otro de carácter profesional y los que hayan aprobado en un Seminario español las asignaturas de referencia.

En igualdad de circunstancias, á juicio del Tribunal, serán preferidos los que, además del examen prevenido en el concurso de 6 de Noviembre, demuestren conocimientos de Contabilidad mercantil, lectura y traducción del francés y manipulación telegráfica del aparato Brequet.

5.º Quedan subsistentes las condiciones señaladas en el citado concurso de 6 de Noviembre que no hayan sido expresamente modificadas por esta disposición.

6.º Serán desestimadas todas las instancias en que se pida la modificación de cualquiera de las condiciones señaladas en esta disposición ó en la convocatoria de 6 de Noviembre que hayan quedado subsistentes en virtud del párrafo anterior.

7.º Los exámenes comenzarán en la primera quincena de Mayo de 1903, á cuyo efecto se nombrará el Tribunal correspondiente.

8.º Se publicará esta Real orden en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1902.

MARQUÉS DEL VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

SUBASTA DE UNA MINA

RELACION de la mina que se saca á subasta bajo las condiciones que se insertan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 28 de Marzo de 1900, por hallarse adeudando á la Hacienda más de cuatro trimestres de canon por razón de superficie.

2800

NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO DONDE RADICA	CLASE DEL MINERAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	HONORARIOS	IMPORTE de los cuatro trimestres. Pesetas Cts.	TIPO de la capitalización. Pesetas	IMPORTE por el que ha de subastarse. Pesetas	OBSERVACIONES
Monte Blanco..	Alcanadre..	Sulfato sódico.	Don José Gómez de Ruberte..	272	1632 "	3 por 100	54.400	"

Pliego de condiciones para la subasta de la referida mina.

1.º La primera, segunda y tercera subastas tendrán lugar los días 9, 15 y 21 del próximo mes de Enero de 1903 á las doce de su mañana, en esta capital, en el local de las oficinas de Hacienda, ante los señores Dele-

gado de Hacienda, Presidente, Interventor, Jefe del Distrito minero y en su defecto el Secretario del Gobierno civil, Administrador de Contribuciones y Jefe del Negociado de minas que actuará como Secretario, conforme con lo dispuesto en el artículo 25 del citado reglamento.

2.º Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal que existe en esta Delegación el cinco por ciento del valor por que se saca á remate la mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si hecha la ad-

judicación no se formaliza, quedando á cuenta de la cantidad total ó devolviéndose al interesado que obtuviere la adjudicación.

3.º No podrán tomar parte en las subastas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obli-

gaciones a favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus débitos a la Hacienda.

4.ª El dueño de la mina podrá liberarla pagando en el acto y antes de las subastas el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta fin del en que la liberación se haga, según dispone el art. 27 de repetido reglamento.

5.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la capitalización de la mina, tipo por el que se saca a subasta, la cual se figura en la casilla 8.ª de la anterior relación, la que se ha verificado al 3 por 100, según determina el repetido art. 25 del referido reglamento, cuya mina no ha estado en explotación.

6.ª Los que concurren a hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar a continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones a su nombre.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de las 24 horas a completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará a favor del Tesoro según indica la base 2.ª

8.ª No podrá exigir el interesado otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que por el Gobierno civil de la provincia se le pueda expedir el título de propiedad, conforme con lo dispuesto en el apartado primero del art. 31 del tantas veces repetido reglamento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas de la citada mina.

Logroño 22 de Diciembre de 1902.
—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
VILLALOBAR

1622

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

SESION DEL DIA 1.º DE ENERO

Tuvo lugar la constitución del nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente por mayoría de votos, D. Ricardo Murillo Hernández; primer Regidor, D. Manuel Hernández Murillo; segundo, D. José Junquera San Millán; tercero, D. Antonio García Martínez; Regidor Síndico cuarto, D. Esteban Asenjo Villagra; Regi-

dor Interventor quinto, D. Cipriano Martínez Alonso.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 57 de la ley Municipal, quedó señalado por unanimidad el domingo de cada semana y hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Por último se ocupó el Ayuntamiento en la formación de las listas de Compromisarios.

SESION DEL DIA 5

Leída el acta anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente da cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, de fecha tres, en la que ordena se proceda inmediatamente al deslinde del terreno comunero que existe entre este pueblo y Herramélluri, según concordias que dicen existir; se acuerda pase una comisión compuesta del Sr. Alcalde y Secretario ante aquel Ayuntamiento, con el fin de que designen el día en que ha de efectuarse el deslinde.

Se nombró suplente Síndico por unanimidad a D. Manuel Hernández Murillo, y suplente Interventor a don Cipriano Martínez.

Presentada cuenta per el Agente de este Ayuntamiento, la Corporación quedó enterada y conforme con el saldo en favor de este Ayuntamiento, después de los pagos verificados en 519'80 pesetas.

SESION DEL DIA 12

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Murillo Hernández, con asistencia de los Sres. Cura párroco, Juez municipal y Regidor Síndico suplente, se procedió a la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, en la forma dispuesta en el art. 4.º de la ley de Reclutamiento, acordando se saque copia literal del mismo, se fije al público y se cite a los mozos para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes.

SESION DEL DIA 19

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Presentadas las listas de los que tienen derecho a ser designados de la Junta municipal, se acordó su aprobación mandando se expongan al público en Secretaría por ocho días, conforme al art. 67 de la ley.

Que se compren seis sillas para el Ayuntamiento, se haga un buen archivo en la casa Consistorial y se arregle el arca de los fondos municipales poniéndose tres llaves conforme al artículo 159 de la ley Municipal.

SESION DEL DIA 26

Dada lectura al acta anterior, quedó aprobada.

Siendo las diez, hora designada en el edicto publicado con todas las formalidades de la ley, el día 12 del actual, y en las cédulas de citación personal, el señor Presidente declaró abierta la sesión que tiene por objeto la rectificación del alistamiento.

El Secretario dió lectura a los artículos 5.º y 6.º de la vigente ley, y del alistamiento formado el día 12 del actual.

Después de oír a los interesados y al señor Regidor Síndico, se tomaron los acuerdos de exclusión ó inclusión de algunos, no quedando rectificado el alistamiento; a las doce, el señor Presidente acordó aplazarlo para el día 2 de Febrero, habiéndose acordado así por la Corporación, haciéndolo saber a los interesados por medio de edictos al efecto.

Acto continuo, la Corporación acordó hacer dos veredas para la reposición de puentes y caminos, en los días 30 y 31, para lo cual se comprarían tres docenas de canastos pequeños y cuatro martillos de picar piedra.

Que el Regidor Síndico se encargue de traer las velas para el día de Candelas.

SESION DEL DIA 2 DE FEBRERO

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se pasa a los incidentes pendientes en la rectificación del alistamiento, acordando la inclusión y exclusión de algunos; instrúyese a los interesados del derecho que les concede el artículo 48, 56 y 57 de la ley, convencándoles para el acto de la rectificación definitiva.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8

De orden del Sr. Presidente, el Secretario leyó el art. 54, párrafo 1.º de la ley de Reemplazos, procediéndose a la rectificación definitiva del alistamiento.

SESION DEL DIA 9

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se procedió a celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del presente año, habiéndose leído por el infrascrito Secretario el capítulo 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto.

SESION DEL DIA 16

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acordóse pagar los gastos ocasionados en las veredas.

Pasar aviso al rematante de consumos, para la rebaja de la décima que ha hecho el Gobierno.

Que arreglada el arca de los fondos municipales se ingresen en ella, debiendo responder el Depositario de dichos fondos según balances y arqueos.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17

El Sr. Presidente la declaró abierta, procediéndose al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

1.ª sección. D. Salustiano Bustamante Hernández y D. Fermín García Merino.

2.ª sección. D. Enrique Murillo García y D. Eleuterio Murillo Gómez.

3.ª sección. D. Juan Gualberto García Hernández y D. Simón García Murillo.

SESION DEL DIA 23

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó continuar las obras de la Cabrada y que al finalizarlas presenten las cuentas.

Que se pase comunicación al Depositario, para ver si se halla conforme con el acuerdo de este Ayuntamiento, sobre el ingreso de fondos municipales en arca de tres llaves, siendo el responsable según balances y arqueos.

Vieta una instancia de D. Fermín García Merino, en que solicita permiso para edificar en un terreno de su propiedad, término del Campazo, se le concede un terreno de un celmín, toda vez que los documentos presentados por el mismo no señalan más.

Presentadas las cuentas de este Municipio de los ejercicios de 1871 a 1872 hasta 1885 a 1886 inclusive, rendidas por los respectivos Alcaldes y Depositarios, el Ayuntamiento, después de un minucioso examen les presta su aprobación, acordando pasen a la Junta municipal a los efectos legales, exponiéndose antes al público en la Secretaría por ocho días.

SESION DEL DIA 2 DE MARZO

Aprobada el acta anterior, seguidamente se procedió a la declaración y clasificación de soldados y revisión de excepciones de los tres últimos reemplazos.

SESION DEL DIA 9

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentada una cuenta por los maestros canteros, de las reposiciones hachas y piedra invertida en los arreglos de puentes y mojones de la Cabrada, el Ayuntamiento cree ser algo excesiva, por lo que se acuerda esté el señor Alcalde con ellos con el fin de que hagan rebaja.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15

El Sr. Presidente la declara abierta, manifestando que hallándose aprobadas por la Junta municipal las cuentas correspondientes a los años 1871 a 1872 hasta 1885 a 1886 ambos inclusive, era necesario elevarlas a la aprobación del Sr. Gobernador, para lo cual el Ayuntamiento acuerda comisionar al Alcalde y Secretario, para que recojan fondos del Agente y estén con los Ingenieros, para ver como se halla el asunto de la carretera.

SESION DEL DIA 16

Queda aprobada el acta anterior.

Se comisiona al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que pasen a Santo Domingo a tratar con el Senador don Juan Bautista Tejada, sobre el asunto de la carretera.

SESION DEL DIA 23

Se aprueba el acta anterior.

El Sr. Alcalde y Secretario, dan cuenta de la comisión que se les confirió.

Que en vista de la desobediencia que hay por parte de los roturadores de terrenos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de las ordenanzas municipales, se pase á los Tribunales ordinarios.

SESIÓN DEL DÍA 30

Fué aprobada el acta anterior.

Se acuerda pasar comunicación á todos los que tienen fincas en el barrizal, donde el encañado, previniéndoles que lo levanten en término de ocho días.

Se comisionó al Síndico para que baje al juicio de exenciones el día 10 de Abril.

Vista la cuenta presentada por el carpintero Juan Bassyl, para hacer las obras de archivo y puerta del calabozo, se acordó rebajarla en diez pesetas á ver si acepta.

Villalobar 22 de Julio de 1902.— Félix de Tosantos.

El extracto que antecede fué aprobado por la Corporación municipal en sesión del día seis, acordando se remita al Sr. Gobernador para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobar 22 de Julio de 1902.— P. O. del A., Félix de Tosantos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRE DE CAMEROS

1630

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por dicho Ayuntamiento en el semestre primero del año actual.

SESIÓN INAUGURAL DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DEL DÍA 1.º DE ENERO

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano Caro y Martínez, se constituyeron en la sala Capitular los señores Concejales salientes y entrantes con el fin de conferir la posesión á estos y proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Con todas las formalidades que las leyes determinan, quedaron posesionados de sus cargos los Sres. Concejales recientemente elegidos; y tras de una cordial despedida, abandonaron sus puestos aquellos á quienes corresponde cesar.

Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Francisco Benito Iñiguez, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta según determinan los artículos 53 y 54 de la ley Municipal, terminada la cual fué proclamado Alcalde por mayoría de votos, D. Feliciano Fernández Arenzana, pasando á ocupar la presidencia y recibiendo las insignias de su cargo.

Por el mismo orden, se procedió á la elección de Teniente Alcalde y de

más Regidores del Ayuntamiento, y por último quedó designado el domingo de cada semana y hora de las diez de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias, en cumplimiento al art. 57 de la referida ley, declarándose definitivamente constituido el Ayuntamiento.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5

Alcalde Presidente, D. Feliciano Fernández Arenzana.

Previa convocatoria al efecto, reunieron en la sala Ayuntamiento los señores Cura párroco, el señor Juez municipal encargado del registro civil, el Regidor Síndico y demás señores Concejales.

El señor Presidente ordenó al Secretario diese lectura íntegra al capítulo 4.º de la ley de Reemplazos vigente que trata de la formación del alistamiento, y teniendo á la vista el padrón general de vecinos de este término, las relaciones de los libros parroquiales, los del Registro civil y las listas á que se refieren los artículos 28 al 30, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que en él han de ser comprendidos, siendo incluidos los siguientes:

- Número 1. Saturnino Sáenz Portillo.
- Núm. 2. Teodoro Matute Cerrolaza.
- Núm. 3. Indalecio Domínguez Moreno.
- Núm. 4. José Juan Esteban Rubio Navajas.

Y no habiendo más individuos que incluir en la presente quinta, se dió por terminada el acta de alistamiento, acordándose que sin dilación, se saquen las copias necesarias para fijarlas al público según está prevenido, y que se convoque por edictos á los mozos interesados, padres, amos y parientes para que concurren á la rectificación que tendrá lugar el día 28 del mes actual, sin perjuicio de la citación personal.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6

Convocados previamente los señores Concejales, fueron constituidos en la sala Capitular bajo la presidencia del señor Alcalde D. Feliciano Fernández, el cual manifestó á la Corporación el objeto de la reunión, que era exclusivamente para examinar una comunicación de la Junta local de esta villa, solicitando del Municipio una pequeña cantidad para distribuirla entre los niños que asisten á la Escuela pública de la misma y con el fin de premiar á aquellos que más se han distinguido en los exámenes verificados el día 22 de Diciembre último.

El Ayuntamiento, en vista del satisfactorio resultado de los exámenes, acordó que de los fondos municipales se abonen seis pesetas y cincuenta céntimos para que en el día de hoy sean distribuidas entre los niños y niñas más adelantados y se estimulen en la enseñanza.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario se dió cuenta de la correspondencia habida durante la semana.

Se acordó remitir á la Alcaldía de Begoña (Bilbao) una comunicación interesándole incluya en su alistamiento al mozo Teodoro Matute Cerrolaza, por estar avecindado en dicha Alcaldía, hace ya más de 10 años.

Igualmente se acordó publicar por segunda vez la vacante de Médico titular de esta villa.

SESIÓN DEL DÍA 19

Quedó aprobada el acta de la anterior.

La Corporación acordó publicar por edictos que la rectificación del alistamiento tendrá lugar el día 26 del corriente, para lo cual se notificará á los mozos en él comprendidos, por cédula duplicada, para que concurren á exponer las alegaciones oportunas.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Alcaldía de Begoña (Vizcaya), en la que se incluye certificación de haber sido incluido en aquel alistamiento el mozo Teodoro Matute Cerrolaza.

Se acordó que en el presente mes de Enero se haga la distribución de las hojas declaratorias de cédulas personales y su recogida, se forme el padrón y lista del impuesto y se remita á la Administración de Hacienda el resumen expresivo del número de individuos obligados á obtener cédulas personales.

Por último se acordó imponer la multa de 15 pesetas á cada uno de los vecinos de esta villa que roturen terreno destinado á pastos.

SESIÓN DEL DÍA 26

Leída que fué el acta anterior, quedó aprobada.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.

El Sr. Presidente, ordenó se diese lectura en alta voz al capítulo 5.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos.

Después de haberse observado y consignado todo cuanto se previene en dicho capítulo, quedaron excluidos del alistamiento, los mozos Teodoro Matute Cerrolaza y José Juan Esteban Rubio Navajas, el primero, por haber sido incluido en el alistamiento de Begoña (Vizcaya), y el segundo, por inclusión también en la Alcaldía del Distrito del Hospital de Madrid, de conformidad con lo prevenido en los artículos 48, casos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y el 50, caso 6.º de la vigente ley.

Terminado el acto de la rectificación del alistamiento, el Ayuntamiento acordó exponer al público relación por secciones de los contribuyentes de este distrito, que tienen derecho á ser elegidos vocales asociados de la Junta municipal para el presente año de 1902, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 65, 66 y 67 de la vigente ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE FEBRERO

Fué leída el acta de la anterior, y quedó aprobada.

El Ayuntamiento acordó anunciar por medio de edicto y por papeletas á los mozos comprendidos en la rectificación del alistamiento, que el día nueve del corriente tendrá lugar en el salón de sesiones, el sorteo general de los mozos en él comprendidos.

SESIÓN DEL DÍA 8

Por el Secretario se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

De orden del Sr. Presidente, dióse lectura del artículo 54, párrafo 1.º de la ley de Reemplazos, y del alistamiento rectificado, del cual quedan excluidos definitivamente, los mozos Teodoro Matute Cerrolaza y José Juan Esteban Rubio Navajas, por haber sido comprendidos en los alistamientos de Begoña (Vizcaya), y Distrito del Hospital de Madrid respectivamente, según certificaciones acreditativas que quedan unidas al expediente general de quintas de esta villa; quedando declarados soldados sorteables por este Ayuntamiento, los mozos Saturnino Sáenz Portillo e Indalecio Domínguez Moreno. El padre del mozo Indalecio, alegó en este acto que es sexagenario y pobre, y por consiguiente, su hijo debe ser declarado soldado condicional. El Ayuntamiento concedió un plazo de quince días á D. Domingo Domínguez, padre del mozo aludido, para que por medio de expediente en forma, acredite la alegación expuesta. Con lo cual dicha Corporación acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación del alistamiento.

SESIÓN DEL DÍA 9

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Con la solemnidad que determina el capítulo 7.º de la vigente ley de Reemplazos, se celebró el sorteo de los mozos declarados sorteables en la rectificación definitiva del alistamiento.

Terminado el sorteo dispuso el señor Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Hizole así el infrascripto Secretario, leyendo también las listas de extracción por orden de números, cuyo resultado fué el siguiente:

Número 1 del alistamiento, Saturnino Sáenz Portillo, hijo de Santos y de Eusebia, obtuvo en el sorteo el número 1.

Número 3 del alistamiento, Indalecio Domínguez Moreno, hijo de Domingo y Tiburcia, obtuvo en el sorteo el número 2.

Con lo cual quedó terminado el sorteo sin reclamación alguna, acordando exponer al público copia del acta.

(Se continuará)

ANUNCIO OFICIAL

2813

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos, tendrá lugar la tercera el día 29 del actual á las once, con arreglo al mismo pliego de condiciones y disposiciones reglamentarias.

Zarratón 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julián Negreruela.